



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de Junio del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del 2021, el Informe N° 0067-2021-EC-SGRRyEC-GAT/MDCLR de fecha 09 de junio del 2021, Informe N° 189-2021-SGRRyEC-GAT/MDCLR de fecha 17 de junio del 2021, Informe N° 006-2021-GAT/MDCLR de fecha 17 de junio del 2021, Informe N° 0103-A-2021-GAF/MDCLR, Informe N° 119-2021-GPP/MDCLR, Informe N° 185-2021-GAJ/MDCLR de fecha 21 de Junio del 2021 y Memorando N° 381-2021-GM/MDCLR de fecha 23 de Junio del 2021, emitido por la Ejecutora Coactivo, Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactivo, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, sobre **"Proyecto de Ordenanza que establece el arancel de costas y gastos procesales"**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) *las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"*.

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008 - JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, a través del cual se establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias en los gobiernos locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art 10.1 del Art 10°, así como el numeral 26.1 del Art 26° de la mencionada norma, las costas y gastos incurridos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva se liquidaran ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto en el citado marco legal.

Por otro lado, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del precitado T.U.O se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante Decreto Supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos procesales de los Procedimientos Coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, el numeral 8) del Art 9 de la Ley 279782 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: (...) *son funciones y atribuciones del Concejo Municipal, 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.* Asimismo, el Artículo 40° de la Norma citada, prescribe; (...) *Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.*

Que, mediante Informe N° 0067-2021-EC-SGRRyEC-GAT/MDCLR la Ejecutora Coactivo de la MDCLR, remite Informe Técnico y proyecto de ordenanza que establece el arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva de la municipalidad distrital de Carmen de la Legua Reynoso, para su aprobación por el concejo municipal, el mismo que fue derivado por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación y Ejecución Coactiva mediante Informe N° 189-2021-SGRRyEC-GAT/MDCLR y Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 006-2021-GAT/MDCLR, mediante Informe N° 0103-A-2021-GAF/MDCLR, la Gerencia de Administración y Finanzas emite su opinión favorable, así mismo con Informe N° 119-2021-GPP/MDCLR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto considera oportuno elevar a Concejo Municipal.

Por otro lado, con Informe N° 185-2021-GAJ/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al citado proyecto, concluyendo por su viabilidad, el mismo que previamente deberá ser sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente. Asimismo, con Memorando N° 381-2021-GM/MDCLR la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaria General para la atención correspondiente,

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por **MAYORÍA** de votos de los Señores regidores;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza que establece el arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcances

La presente norma es aplicable a los contribuyentes y/o administradores que son sujetos de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto de deudas por conceptos de Impuesto Predial, arbitrios Municipales, multas tributarias, fraccionamientos, multas administrativas y otros tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, así como las obligaciones de hacer y no hacer, de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ARTÍCULO TERCERO: APROBACIÓN DE ARANCELES

Aprobar los aranceles de costas y gastos procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

ARTICULO CUARTO: LIQUIDACION DE GASTOS

Los gastos que asuma la Municipalidad por actuación de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, así como la publicaciones de aviso de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de, los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

ARTÍCULO QUINTO: LIQUIDACION DE COPIAS SIMPLES

La expedición de copias simples se sujetará a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.

ARTICULO SEXTO: VALOR REFERENCIAL

ESTABLECER la referencia para el cálculo de las costas procesales, que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

ARTICULO SEPTIMO: NULIDAD O REVOCATORIA

La declaratoria de nulidad o revocatoria en sede administrativa o judicial del valor tributario o el acto administrativo que sirve de título en el procedimiento de ejecución coactiva, se extingue automáticamente la deuda por concepto de costas y gastos procesales derivados de este.

ARTICULO OCTAVO: GRADUALIDAD DE COSTAS Y GASTOS

A los ejecutados que efectúen el pago al contado de sus obligaciones tributarias y no tributarias se aplicarán los siguientes:

- Por notificación de REC Uno (plazo de 7 días hábiles) dentro del Distrito corresponde al 0.25% UIT.
- Por notificación de REC Uno (plazo de 7 días hábiles) fuera del Distrito corresponde al 0.3% UIT.
- Por otras notificaciones dentro del distrito 0.2% UIT.
- Por otras notificaciones fuera del distrito 0.25% UIT.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primero. - CUMPLIMIENTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Imagen institucional y a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva, de acuerdo a sus competencia y atribuciones; debiendo, asimismo, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Segundo. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Tercero. - OTORGAMIENTO DE FACULTADES. - FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar la vigencia del beneficio contemplado en la Segunda Disposición Final y Transitoria.

Cuarto. - VIGENCIA. - La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
YVONNE PRACELY LOPEZ VILLAGARAY
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
SECRETARÍA GENERAL

